



DECRETO

Visto que el Ajuntament de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Visto que el Consell Deportiu del Baix Camp con CIF G43058718, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consell Comarcal del Baix Camp; que se dedica al fomento, la promoción, la gestión de servicios, inherentes, obligatorios o complementarios a la actividad deportiva, y a la organización de la actividad en edad escolar, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.

Visto que además, el Consell Deportiu del Baix Camp, en base al previsto en el artículo 3 de sus estatutos, es una entidad privada sin ninguna finalidad de lucro con personal jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, con las limitaciones que señalan las leyes y las normas vigentes aplicables.

Visto que en concreto, el Consell Deportiu del Baix Camp, tiene como principales objetivos el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca, y con cuyo objeto se ocupa de coordinar y organizar actividades deportivas en edad escolar de la comarca, entre otras funciones.

Visto que el Ajuntament de Reus y el Consell Deportiu del Baix Camp, firmaron el convenio marco de colaboración para la organización conjunta de la Olimpiada Escolar de Reus, en fecha 7 de junio de 2017.

Visto que en fecha 15 de octubre de 2019, el Consell Deportiu del Baix Camp, libró en el Ajuntament de Reus el proyecto de la 38.^a Olimpiada Escolar de Reus con la propuesta de fechas, competiciones y programa de actividades, de conformidad el establecido en la cláusula segunda del convenio.

Visto que conforme el dispuesto en la cláusula doceava del convenio, en fecha 21 de octubre de 2019 se reunió la comisión de seguimiento formada por el regidor de Deportes del Ajuntament de Reus, el Sr. Josep Cuerba Domènech, el presidente del Consell Sportiu del Baix Camp, el Sr. Josep Llebaria Nolla, el gerente del Consell Sportiu del Baix Camp, el Sr. Joan Bartolí, y el firmante de este documento Sr. Jordi Bros en calidad de director de Reus Deporte y Ocio SA , para evaluar el proyecto de Olimpiada Escolar, y aprobar inicialmente las fechas y calendario y convocar las inscripciones de la 38.ª Olimpiada Escolar de Reus.

Visto que una vez agotada el plazo de inscripciones y con reunión técnica de ambas partes se ha concretado el programa de competición, con este programa se ha establecido el número de jornadas, sistema de competiciones.

Visto que en base a esta propuesta, en fecha 7 de febrero de 2020 se ha reunido la comisión de seguimiento para concretar las necesidades derivadas de la organización de la 38enà Olimpiada Escolar de Reus y, en concreto, aquellas actividades derivadas del coste de arbitrajes, jueces, 50% del coste de las licencias y tutores de juego de la Olimpiada que desarrollará el Consell Sportiu del Baix Camp, con CIF G43058718, por un importe total de 31.760,00€.

Visto que ante el interés deportivo con la Olimpiada Escolar, atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que desarrollará en la ciudad, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Visto que el objeto de la subvención al Consell Sportiu del Baix Camp con CIF G430587 es por los gastos de arbitrajes, jueces, medallas y tutores de juego derivadas de la organización de la 38.ª Olimpiada Escolar de Reus 2020, por un importe total de 31.760,00€.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto que resto acreditado que el Consell Deportiú del Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Reus.

Visto el informe del director general de instalaciones y actividades de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ajuntament de Reus de fecha 26 de febrero de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 28 de febrero de 2020 de acuerdo con el arte.

13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conceder una subvención al Consell Deportiú del Baix Camp, con CIF G43058718 por los gastos de arbitrajes, jueces, 50% del coste de las licencias y tutores de juego derivadas de la organización de la 38.^a Olimpiada Escolar de Reus 2020, por un importe total de 31.760,00€. con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ajuntament del año 2020.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que el pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 25.408,00€, correspondiendo al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 6.352,00€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 25.408,00€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2020, al Consell Departiu del Baix Camp, con NIF G43058718, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta ES21 0081 1588 1600 0000 8403, del cual es titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ajuntament a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ajuntament de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior; esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia que se compulsará por el Ajuntament. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas.
 - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Para cada concepto y justificante de gasto se tendrá que indicar cuál es el porcentaje que se atribuye a la subvención concedida, que se aplicará para cada actividad en función de los participantes provenientes del municipio de Reus.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado.

Así mismo, y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, como que se trata de la concesión de una subvención por un importe superior a 10.000,00 €, la entidad tiene que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 15 de mayo de 2020. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Ajuntament de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ajuntament de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ajuntament de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO. Notificar este decreto al Consell Sportiu del Baix Camp. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegat d'Esports

Josep Cuerba Domènech

El secretario general, por delegación de
firma

El cap de servei d'Assessoria Jurídica

Josep Alberich Forns